



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000031-2026-GR.LAMB/GR [516097113 - 28]

VISTOS:

El Oficio N° 000115-2025-2025-SUTGOB.REG/SG [516097113-0], el Informe Técnico N° 000360-2025-GR.LAMB/OERH [516097113 - 1], el Oficio N° 001639-2025-GR.LAMB/ORAJ [516097113 - 2], el Oficio N° 002936-2025-GR.LAMB/OERH [516097113 - 3], el Oficio N° 000004-2026-GR.LAMB/ORAJ [516097113 - 4], el Oficio N° 000005-2026-GR.LAMB/GGR [516097113 - 5], el Oficio N° 000042-2026-GR.LAMB/ORAJ [516097113 - 8], Oficio N° 019-2026-SUT-SEDE-GORE/CVP [51614530-0], el Informe Técnico N° 000020-2026-GR.LAMB/OERH [516097113 - 14], el Oficio N° 000059-2026-GR.LAMB/ORAJ [516097113 - 15], el Oficio N° 000143-2026-GR.LAMB/OERH [516097113 - 20], el Oficio N° 000085-2026-GR.LAMB/ORAJ [516097113 - 22], el Memorando N° 000111-2026-GR.LAMB/GGR [516097113 - 23], el Escrito de Memorial de Denuncia Administrativa [516154769 - 1], el Oficio N° 000147-2026-GR.LAMB/OERH [516154769 - 1], el Oficio N° 000088-2026-GR.LAMB/ORAJ [516154769-2], el Memorando N° 000108-2026-GR.LAMB/GGR [516154769 - 3], el Oficio N° 024-2026-SUT-SEDE-GOB/SG-FAGE [516157492-0], el Oficio N° 000153-2026-GR.LAMB/OERH [516097113 - 24], el Informe Técnico N° 000028-2026-GR.LAMB/OERH [516097113 - 25], el Memorando N° 000118-2026-GR.LAMB/GGR [516157492 - 2], Informe Legal N° 000085-2026-GR.LAMB/ORAJ [516097113 - 27], y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, encontrándose facultados para ejercer actos de administración y designación en los órganos adscritos;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece el marco normativo que regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva en las entidades y empresas del sector público, precisando que dicha negociación puede comprender condiciones de trabajo y de empleo, incluyendo remuneraciones y otros aspectos con incidencia económica, así como materias vinculadas a las relaciones entre empleadores y trabajadores y entre sus respectivas organizaciones; disponiendo, además, que el proceso de negociación colectiva se desarrolla a través de una Comisión Negociadora conformada de manera paritaria por la Representación Sindical y la Representación Empleadora;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, dispone en el numeral 12.1 de su artículo 12° que la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los integrantes de la Representación Sindical y conforme a las condiciones establecidas en los citados Lineamientos, atendiendo al ámbito de negociación elegido por las organizaciones sindicales;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, dispone en el numeral 12.1 de su artículo 12° que la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los integrantes de la Representación Sindical y conforme a las condiciones establecidas en los citados Lineamientos, atendiendo al ámbito de negociación elegido por las organizaciones sindicales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0012-2025-EF/53.01 se aprobó la Directiva N° 0009-2025-EF/53.01, que establece los Lineamientos para el registro de información en el Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público, precisando en su artículo 5° las definiciones de Representación Empleadora, Representación Sindical y Comisión Negociadora, estableciendo que esta última se encuentra integrada por ambas representaciones, según el nivel de negociación que corresponda;

Que, en ese contexto, mediante Oficio N° 000115-2025-SUTGOB.REG/SG[516097113-0] de fecha 12 de diciembre de 2025, el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Sede Central remitió al Gobernador Regional el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2025,



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000031-2026-GR.LAMB/GR [516097113 - 28]

en la cual se consigna la elección de los representantes titulares y suplentes de la Representación Sindical que integrarán la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo correspondiente al periodo 2026-2027, solicitándose la emisión del acto resolutivo respectivo, según el siguiente detalle: Los representantes titulares elegidos son: Francisco Alberto Guzman Enriquez, Fanny Arrasco Esquen, César Balcázar López y los representantes suplentes elegidos son: Karla Cecilia Ruiz Galarreta, Tania Barreno Quiroz, Hernán Niquen Otero;

Que, mediante Oficio N° 000005-2026-GR.LAMB/GGR [516097113 - 5] de fecha 7 de enero de 2026, la Gerencia General Regional remitió a la Gobernación Regional la propuesta de conformación de la Comisión Negociadora para el Convenio Colectivo del periodo 2026-2027, así como la propuesta para la designación del (la) Secretario (a) Técnico (a) de dicha Comisión, a fin de formalizar su constitución mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 000042-2026-GR.LAMB/ORAJ [516097113-8] de fecha 13 de enero de 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomendó al Gerente General Regional que, a fin de continuar con el procedimiento de negociación colectiva descentralizada y sustentar la conformación de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo 2026–2027, se requiera a la organización sindical correspondiente la remisión de un padrón de afiliados debidamente depurado y acreditado, excluyendo exservidores sin vínculo vigente, renunciados, supuestos de doble afiliación u otras situaciones que pudieran distorsionar la determinación de la organización sindical mayoritaria; en atención a ello, mediante Oficio N° 000143-2026-GR.LAMB/OERH [516097113-20] de fecha 23 de enero de 2026, la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos informó haber efectuado la contrastación y depuración de los padrones sindicales, concluyendo que, conforme a lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 31188, el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Sede Central ostenta la condición de organización sindical mayoritaria;

Que, es preciso mencionar que mediante Oficio N° 019-2026-SUT-SEDE-GORE/CVP [51614530-0] de fecha 16 de enero de 2026, el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Sede Central comunica que en reunión de asamblea general extraordinaria de fecha 16 de enero de 2026, se acordó la designación de la servidora Eliana Cabrera Leonardini como miembro suplente de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo 2026-2027, en reemplazo de la servidora Karla Ruiz Galarreta;

Que, asimismo en atención al Memorial de Denuncia Administrativa [516154769 - 1] de fecha 23 de enero de 2026, mediante el cual un grupo de afiliados al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional Lambayeque pone en conocimiento presuntas irregularidades vinculadas a la reestructuración de la dirigencia sindical, así como a la inclusión de servidores bajo las modalidades F2 y F3, la Oficina de Recursos Humanos, como instancia especializada emitió el Oficio N° 000147-2026-GR.LAMB/OERH [516154769 - 1] de fecha 23 de enero de 2026, mediante el cual informó que los trabajadores antes referidos en el referido Memorial de Denuncia Administrativa, se encontrarían excluidos del derecho a la libertad sindical;

Que, en ese sentido, con Oficio N° 024-2026-SUT-SEDE-GOB/SG-FAGE [516157492-0] de fecha 26 de enero de 2026, el Secretario General (e) del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Sede Central comunicó que, en Asamblea General realizada en la misma fecha, se acordó designar a los servidores Iris Piedad Zapata Larrea y Sko Israel Eduardo Torres como miembros titulares de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo 2026–2027, en reemplazo de Alberto Guzmán Enriquez y Tania Gabriela Barreto Quiroz, adjuntando el acta respectiva;

Que, al respecto con Oficio N° 000153-2026-GR.LAMB/OERH [516097113 - 24] de fecha 26 de enero de 2026, la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, precisa que los servidores Iris Piedad Zapata Larrea y Sko Israel Eduardo Torres no se encuentran excluidos del derecho de sindicación prescrito en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, pudiendo ser considerados como miembros de la comisión negociadora del periodo 2026-2027;



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000031-2026-GR.LAMB/GR [516097113 - 28]

Que, asimismo, con Informe Técnico N° 000028-2026-GR.LAMB/OERH [516097113 - 25] de fecha 26 de enero de 2026, la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, señala lo siguiente: *“III. CONCLUSIÓN: Que, conforme a lo antes expuesto se concluye: 3.1.- Que, esta Oficina ha cumplido con levantar las observaciones advertidas en el Oficio N° 000085-2026-GR.LAMB/ORAJ [516097113 - 22] de fecha 23 de enero de 2026, por parte de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica. 3.2.- Que, esta oficina se ratifica en lo opinado en el Oficio N° 000143-2026-GR.LAMB/OERH [516097113- 20] respecto a que el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Sede Central sería la organización sindical mayoritaria, conforme al numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 31188. 3.3.- Se recomienda derivar el presente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a fin que de acuerdo a las facultades emita opinión legal sobre la designación de los integrantes de la Comisión Negociadora para el Convenio Colectivo 2026-2027, lo cual resulta necesario para la emisión por parte de la Gobernación Regional de la resolución respectiva.(...)”*;

Que, con Memorando N° 000118-2026-GR.LAMB/GGR [516157492 - 2] de fecha 26 de enero de 2026, la Gerencia General Regional, remite actualización de la conformación de la representación de la Entidad, teniendo en cuenta las nuevas designaciones realizadas, a efectos de dinamizar la articulación en esta etapa del proceso, según el siguiente detalle: Miembros Titulares: 1. Jefe/Jefa de la Oficina Regional de Administración (Preside). 2. Jefe/Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica. 3. Gerente/Gerenta Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización. Miembro Suplente: Jefe/Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

Que, en atención a lo expuesto por los informes técnicos legales, se advierte que la Representación Sindical ha sido válidamente acreditada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente; del mismo modo, la propuesta de conformación de la Representación Empleadora formulada por la Gerencia General Regional cumple con los criterios de paridad, idoneidad funcional y competencia institucional previstos en la Ley N° 31188 y su reglamentación;

Que, respecto a la competencia para la designación, el numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, atribuye al titular de la entidad la facultad de designar a los integrantes de la Representación Empleadora; en tal sentido, el Gobernador Regional, en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Regional, resulta plenamente competente para emitir el acto resolutorio correspondiente. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16° del citado Decreto Supremo, la designación del/de la Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora, tratándose de una negociación colectiva de nivel descentralizado, recae válidamente en el titular de la entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 000085-2026-GR.LAMB/ORAJ [516097113 - 27] de fecha 26 de enero de 2026, opina que encontrándose cumplidos los requisitos legales y procedimentales exigidos por la normativa aplicable, corresponde emitir el acto resolutorio que formalice la conformación de la Comisión Negociadora para el Convenio Colectivo correspondiente al periodo 2026-2027;

Que, estando a lo expuesto en los documentos de vistos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR y modificado por Ordenanza Regional N° 009-2025-GR.LAMB/CR; y contando con el visado de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes de la Comisión Negociadora para el Convenio Colectivo 2026-2027, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

Representación Empleadora Titular:

Jefe de la Oficina Regional de Administración (quien la preside).



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000031-2026-GR.LAMB/GR [516097113 - 28]

Jefe (a) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Representación Empleadora Suplente:

Jefe (a) de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos

Representación Sindical Titular:

Iris Piedad Zapata Larrea.

Fanny Arrasco Esquen.

César Balcázar López.

Representación Sindical Suplente:

Eliana Cabrera Leonardini.

Sko Israel Eduardo Torres

Hernán Ñiquen Otero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Secretario (a) Técnico (a) de la Comisión Negociadora al (la) Subgerente de Presupuesto del Gobierno Regional Lambayeque, para que brinde apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de negociación colectiva, elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a los miembros de la Comisión Negociadora del Gobierno Regional Lambayeque, al Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional Lambayeque y demás interesados conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado digitalmente
JORGE LUIS PEREZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 27/01/2026 - 16:53:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000031-2026-GR.LAMB/GR [516097113 - 28]

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
JEFA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
27-01-2026 / 10:29:00
- SECRETARIA GENERAL
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
SECRETARIA GENERAL (E)
27-01-2026 / 10:28:30
- OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
DIANA VANESSA NEVADO GARCIA
JEFA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
27-01-2026 / 10:31:11
- GERENCIA GENERAL REGIONAL
HERMES FRANCISCO GUIMOYE CADENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
27-01-2026 / 10:38:04